



y presupuestarias necesarias para habilitar los recursos requeridos y recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00072-2026-SUCAMEC/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable respecto de la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, señalando que se efectuaron las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar la genérica de gasto correspondiente y viabilizar la transferencia por el monto de S/ 32,284.00 (Treinta y dos mil doscientos ochenta y cuatro y 00/100 Soles), conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31358;

Que, por su parte, mediante Informe Legal N° 00183-2026-SUCAMEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable autorizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, por el monto de S/ 32,284.00 (Treinta y dos mil doscientos ochenta y cuatro y 00/100 Soles), destinada al financiamiento de las acciones de control concurrente correspondientes a la inversión con CUI N° 2593929;

Que, finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, las transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, debiendo publicarse en el diario oficial El Peruano; en consecuencia, corresponde al Superintendente Nacional autorizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, por el monto de S/ 32,284.00 (Treinta y dos mil doscientos ochenta y cuatro y 00/100 Soles), destinada al financiamiento de las acciones de control concurrente vinculadas a la inversión con CUI N° 2593929, no pudiendo ser destinados dichos recursos, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, en la Directiva N° 003-2025-CG/GMPL, "Directiva Externa que establece disposiciones en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente" aprobada por Resolución de Contraloría N° 168-2025-CG, en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y sus modificatorias; y con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y en el Decreto Supremo N° 007-2024-IN y en la Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, y;

Que, con el visado del Gerente General, del Jefe de Administración, del Jefe de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, hasta por la suma de S/ 32,284.00 (Treinta y dos mil doscientos ochenta y cuatro y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, destinada al financiamiento de las acciones de control concurrente vinculadas a la inversión con CUI N° 2593929 "Creación de los servicios de control de armas, municiones y explosivos (por la población civil) en SUCAMEC sede Moquegua, distrito de Ilo de la provincia de Ilo del departamento de Moquegua".

**Artículo 2.-** La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos

de Uso Civil – SUCAMEC, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta Presupuestaria 042 "Control Concurrente Inversión 2593929", Finalidad 0348747 y Específica de Gasto 2.4.2.3.1.4 "A Otras Entidades Públicas".

**Artículo 3.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Administración comunicar a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la ejecución de la transferencia financiera, la realización de la transferencia autorizada, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL FERNANDO RIOS ZAVALA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

2519924-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

## Aprueban el Reglamento denominado "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial - Versión 002"

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000170-2026-CE-PJ

Lima, 21 de mayo del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000005-2026-CSST-CE-PJ, cursado por el señor Carlos Alberto Zavaleta Grández, Consejero Representante titular ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, el Oficio N° 000341-2026-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, que adjunta el Informe N° 000377-2026-GAJ-GG-PJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000431-2026-GMPP-GG-PJ, de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 00068-2026-SM-GMPP-GG-PJ elaborado por la Subgerencia de Modernización; así como, el Memorando N° 000449-2026-GMPP-GG-PJ, de la referida Gerencia, relacionado con el proyecto de Reglamento denominado "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial – Versión 002".

CONSIDERANDO:

**Primero.** El numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que los entes rectores de los sistemas administrativos implementan acciones orientadas a

contribuir a la eficiencia y simplificación de los sistemas administrativos bajo su competencia, para lo cual revisan periódicamente sus regulaciones a fin de determinar el efecto y los costos de su aplicación en la gestión pública, considerando la heterogeneidad institucional del Estado.

**Segundo.** En ese contexto normativo, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señala que las entidades públicas aplican la gestión por resultados como un modelo de gestión que permite identificar y adoptar decisiones, respecto de aquellos aspectos que contribuyan a la creación de valor público.

**Tercero.** En relación con lo antes señalado, mediante Resolución Administrativa N° 000463-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 012-2025-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial – Versión 004", la cual regula el proceso para la formulación, revisión, aprobación y difusión estandarizada de documentos normativos en el Poder Judicial; estableciendo en su numeral 6.1 que son documentos normativos aquellos destinados a organizar y ejecutar actos de administración interna en el Poder Judicial, conforme a lo descrito en el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Cuarto.** Del marco normativo antes expuesto, se advierte que existe sustento legal para proseguir con el trámite de aprobación del proyecto de Reglamento denominado "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial – Versión 002", cuyo objeto establecer las medidas orientadas a prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, así como informar y promover la participación de todos los servidores del Poder Judicial en la implementación y cumplimiento de las medidas adoptadas, en concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Quinto.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial – Versión 004", la Subgerencia de Modernización, en el ámbito de sus funciones, mediante el Informe N° 00068-2026-SM-GMPP-GG-PJ concluyó que el proyecto de Reglamento denominado "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial – Versión 002", cumple con lo establecido en los numerales 6.1 y 6.4 de la referida norma. En mérito de ello, mediante el Memorando N° 000431-2026-GMPP-GG-PJ, la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación del referido proyecto normativo; asimismo, mediante el Memorando N° 000449-2026-GMPP-GG-PJ precisó que corresponde al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la aprobación del citado Reglamento.

**Sexto.** Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000377-2026-GAJ-GG-PJ, analiza el contenido y los alcances del citado proyecto de reglamento, emite opinión legal favorable, al verificar que su formulación se realizó conforme a las disposiciones establecidas en la citada directiva.

**Séptimo.** En ese contexto, a través del Oficio N° 000441-2026-GG-PJ la Gerencia General del Poder Judicial, eleva la referida propuesta de directiva, para evaluación y aprobación correspondiente.

**Octavo.** Asimismo, por Oficio N° 005-2026-CSST-CE-PJ, el Consejero Representante titular ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, informa que la propuesta de actualización del citado reglamento ha sido evaluada conforme a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, verificándose su alineamiento con los principios de prevención de riesgos laborales, mejora continua y protección de la salud de los trabajadores. Asimismo, señala que dicha propuesta fue aprobada en la Sesión Ordinaria N° 009-2025 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de sus funciones establecidas. En ese sentido, emite opinión técnica favorable y valida el contenido del proyecto

denominado "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial - Versión 002".

**Noveno.** De conformidad a lo regulado en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. En ese sentido, teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar el proyecto de reglamento mencionado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 548-2026 de la vigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 20 de mayo de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento denominado "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial – Versión 002".

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000039-2022-CE-PJ, que aprobó el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial – Versión 001".

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial ([www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)), para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI  
Presidenta  
Consejo Ejecutivo

2520128-1

**Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 0157-2003-CE-PJ, mediante la cual se aprobó el "Reglamento del Registro de Bienes Incautados por la Comisión de los Delitos Aduaneros, Tráfico Ilícito de Drogas, Delitos contra la Administración Pública"**

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000177-2026-CE-PJ**

Lima, 27 de mayo del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000504-2026-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000501-2026-GAJ-GG-PJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 000602-2026-GMPP-GG-PJ, de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe N° 000088-2026-SM-GMPP-GG-PJ, elaborado por la Subgerencia de Modernización, relacionada a la propuesta para dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 0157-2003-CE-PJ, que aprobó el "Reglamento del Registro de Bienes